



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N°0060

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 29/04/16.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000651-5- por el cual se documentan las gestiones destinadas a la “**Adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones con destino al Ministerio Público de la Defensa**”, y;

CONSIDERANDO:

Que, consta la autorización pertinente y atento a la estimación del gasto que demandará dicha gestión, correspondió realizar una Licitación Privada, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°13.525 de Presupuesto 2.016;

Que ello dio origen al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 01/16, cuya fecha de apertura se fijó para el día 19 de abril de 2016;

Que se cursaron invitaciones a diferentes proveedores del rubro en cuestión, fs.42/43, además se procedió a dar publicidad de ello en la página web de este organismo;

Que a la fecha de apertura, según consta en el acta de apertura de fs. 307/308, se recibieron seis (6) sobres con ofertas correspondientes a: 1-) PERCOM S.A., BÁSICA por un monto total de \$ 588.557,91 (pesos quinientos ochenta y ocho mil quinientos cincuenta y siete con noventa y un centavos), ALTERNATIVA por un monto total de \$ 527.427,50 (pesos quinientos veintisiete mil cuatrocientos veintisiete con cincuenta centavos), 2-) PAPIRO INFORMATICA S.R.L. por un monto total de \$ 1.721.350 (pesos un millón setecientos veintinueve mil trescientos cincuenta), 3-) CITYBYTE de Guillermo Wernly, por un monto total de \$ 341.232 (pesos trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta y dos), 4-) TECHNAE S.R.L., BÁSICA por un monto total de \$ 342.000 (pesos trescientos cuarenta y dos mil), ALTERNATIVA, por un monto total de \$ 368.400 (pesos trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos), 5-) EXCELCOM S.A., BÁSICA por un monto total de \$430.604,65 (pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos cuatro con sesenta y cinco centavos), ALTERNATIVA por un monto total de \$446.734,33 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro con treinta y tres centavos), 6-) GRUPO CONSULTAR S.R.L., BÁSICA por un monto total de \$358.855 (pesos trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco) y ALTERNATIVA por un monto total de \$ 364.775 (pesos trescientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco);

Que la Jefatura de Tecnología Informática ha analizado técnicamente todas las ofertas presentadas, fs. 321/323.;

Que, además dichas ofertas han sido analizadas por la Comisión Evaluadora creada a tal fin según fs.326 tanto en sus aspectos formales como técnicos, emitiendo el informe que obra a fs. 327/330.;

Que según la planilla comparativa de precios ofertados, surge que corresponde



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

adjudicar a : RENGLON N°1: TECHNAE S.R.L., ALTERNATIVA por un monto total de \$ 125.340 (pesos ciento veinticinco mil trescientos cuarenta), RENGLON N°2: TECHNAE S.R.L., ALTERNATIVA por un monto total de \$ 56.600(pesos cincuenta y seis mil seiscientos), RENGLON N°3: TECHNAE S.R.L., ALTERNATIVA por un monto total de \$ 101.840 (pesos ciento un mil ochocientos cuarenta), RENGLON N°4: CITYBYTE de Guillermo Wernly por un monto total de \$ 23.500 (pesos veintitrés mil quinientos), RENGLON N°5: PAPIRO INFORMATICA S.R.L., por un monto total de \$ 5.700 (pesos cinco mil setecientos) y RENGLON N°6: GRUPO CONSULTAR S.R.L., por un monto total de \$ 33.450 (pesos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta) por cumplir técnicamente, ser las mas económicas y sus precios razonables acorde a los valores de mercado;

Que en lo que respecta al Reglón N°1 la oferta de Grupo Consultar SRL, **NO CUMPLE** con la ficha técnica ya que ofrece Discos Rígidos tecnología **Purple** que no están orientados a los servicios que se pretende implementar con este tipo de equipamiento, en cuanto al Reglón N° 4 la firma Technae S.R.L. ofrece un producto más económico “UPS EMERSON GXTA-3000RT-230” pero **NO CUMPLE** con la ficha técnica en cuanto a la autonomía solicitada para la UPS (4 minutos) y en relación al Reglón N°6 se ha hecho un pedido de aclaraciones vía e-mail al proveedor **Technae SRL** en cuanto a cierta información faltante o incompleta en su oferta, y se recibió la correspondiente respuesta que confirmó que su oferta **NO CUMPLE** con la ficha técnica en lo que hace a la ventilación de los paneles laterales, además, el resto de los proveedores que cotizan este renglón, a excepción de Grupo Consultar SRL, tampoco cumplen con este requisito, por lo que corresponde desestimarlas atento lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 2809/79;

Que la Dirección de Administración informa que el gasto que demande la presente gestión deberá imputarse al presupuesto de la Subjurisdicción 8-inciso 4-partida principal 3-, la que cuenta con saldo suficiente al efecto y por lo que se procedió a confeccionar el pedido de contabilización preventivo N° 364/16, el que obra adjunto al expediente;

Que se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Jefatura de Sector Legal y Técnica y la Dirección de Administración;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 21 de la Ley N° 13.014, especialmente en sus incisos 1), 5) y 10;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Desestimar la oferta N° 6-Grupo Consultar SRL - Reglón N°1, la oferta N°4-Technae S.R.L. -Reglón 4 y 6- por aplicación del Art.34 del Decreto2809/79, atento a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°: Adjudicar la “**Adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones con destino al Ministerio Público de la Defensa**”, conforme al detalle que se indica a continuación:



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

a) TECHNAE S.R.L.- CUIT N°: 30-71038149-2

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
1	3	<i>ALTERNATIVA:</i> Equipo servidor para virtualización, con discos rígidos de tecnología BLACK, según Anexo II, Anexo III y IX del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta.]	\$ 41.780.-	\$ 125.340.-
2	2	<i>ALTERNATIVA:</i> Equipo servidor, con discos rígidos de tecnología BLACK, para la Política de Backup, según Anexo II, Anexo IV y IX del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta.	\$ 28.300.-	\$ 56.600.-
3	4	<i>ALTERNATIVA:</i> Equipo para servicios informáticos, con discos rígidos de tecnología BLACK, según Anexo II, Anexo V y IX del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta.	\$ 25.460.-	\$ 101.840.-
TOTAL				\$ 283.780.-

b) CITYBYTE de Guillermo Wernly- CUIT N°: 20-29610733-7

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
4	1	UPS rackeable de 3 KVA online, según Anexo II, Anexo VI y IX. del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta.]	\$ 23.500.-	\$ 23.500.-
TOTAL				\$ 23.500.-



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

c) PAPIRO INFORMATIVA S.R.L.- CUIT N°: 30-70910405-1

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
5	1	Switch con 24 puertos de Giga para conectar el equipamiento, según Anexo II, Anexo VII y IX. del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta.	\$ 5.700.-	\$ 5.700.-
TOTAL				\$ 5.700.-

d) GRUPO CONSULTAR S.R.L.- CUIT N°: 30-62341561-5

RENG.	CANT	DETALLE	PRECIO UNITARIO MENSUAL	PRECIO TOTAL ANUAL
6	1	Rack de pie de al menos 42 unidades para alojamiento físico de equipamiento solicitado, según Anexo II, Anexo VIII y IX. del Pliego de Bases y Condiciones y su oferta.	\$ 33.450.-	\$ 33.450.-
TOTAL				\$ 33.450.-
TOTAL ADJUDICADO				\$ 346.430.-

ARTICULO 3°: Imputar la erogación al Presupuesto año 2016- de la Subjurisdicción 8-SAF 1-Programa 20-01- Fuente de financiamiento 111-Inciso 4-Partida Principal 3 –Parcial 1- Finalidad 1- Función 2– Ubicación Geográfica 82-63-306.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.